

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190070100

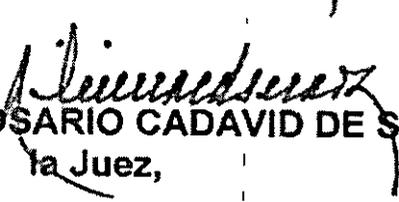
Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado MAICO ELVER MEDINA PAJOY, contestó la demanda en tiempo.

No es de recibo la excepción de fondo propuesta, toda vez que el Inc. 4° del art. 523 del C G del P., establece cuales son las excepciones pertinentes dentro del traslado de la presente acción.

Se reconoce al apoderado JOSÉ HERMER VIDARTE CORONADO, como apoderado judicial del señor MAICO ELVER MEDINA PAJOY en los términos y para los efectos del poder conferido, Arts. 74 y 75 del C G. del P.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523. La publicación se efectuará siguiendo los parámetros del art 108 del CGP, es decir mediante inclusión en un listado que se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el ESPECTADOR, La REPUBLICA o el NUEVO SIGLO, un día domingo, allegando al proceso copia simple de la página en donde se publicó el listado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. - - 043

HOY 03 JUL 2020 de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA